

**INFORME 20/2017, DE 27 DE MARZO, DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE LA JUNTA ASESORA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.****OBJETO: ORDEN DE CONFIGURACIÓN DE LAS MESAS DE
CONTRATACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO
ECONÓMICO E INFRAESTRUCTURAS.****Antecedentes:**

En virtud del Decreto 24/2016, de 26 de noviembre, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos, se creó el Departamento de Desarrollo Económico e Infraestructuras conformado por las funciones y áreas de actuación del artículo 7 del citado Decreto.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Disposición Final primera del Decreto 24/2016, de 26 de noviembre, la Consejera de Desarrollo Económico e Infraestructuras ha impulsado la elaboración del correspondiente proyecto de reglamento orgánico a presentar al Lehendakari para su aprobación, que a la fecha se encuentra en tramitación y pendiente de aprobar.

Simultáneamente el Departamento ha impulsado un nuevo proyecto normativo consistente esta vez en una Orden conjunta de la Consejera de Desarrollo Económico e Infraestructuras y del Consejero de Hacienda y Economía, que tiene por objeto la configuración de los órganos de asistencia a los órganos de contratación del Departamento.

Iniciado el pertinente procedimiento se ha solicitado de la Junta Asesora de Contratación Pública informe sobre el proyecto de orden en el que se plasman los extremos relativos a la configuración y composición de los órganos colegiados de asistencia a los órganos de contratación

Competencia:

El presente informe se emite con carácter preceptivo, en virtud de lo establecido en el artículo 27.a).2 del Decreto 116/2016, de 27 de julio, sobre el régimen de la contratación del sector Público de la Comunidad Autónoma de Euskadi, por tratarse de una propuesta de Orden por la que se configura una Mesa de Contratación con carácter permanente o con funciones para una pluralidad de contratos.

Régimen jurídico de las Mesas de Contratación

El Decreto 116/2016, de 27 de julio, sobre el régimen de la contratación del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi, contiene una nueva y completa regulación de las Mesas de Contratación en los artículos 8 y 9. El primero de ellos para establecer las reglas para la conformación de estos órganos colegiados y la designación de sus miembros; el segundo para detallar el alcance de sus funciones.

Con carácter general el artículo 8 dispone que los órganos de contratación estarán asistidos en los procedimientos de adjudicación abierto, restringido y negociado con publicidad por una Mesa de Contratación, que será el órgano competente para la valoración de las ofertas, recayendo la competencia para nombrar a sus miembros en el órgano de contratación, salvo el representante de la Oficina de Control Económico que será designado por su titular.

En el mismo artículo, párrafo 2, se fijan las reglas para la conformación de estos órganos de asistencia al órgano de contratación, estableciendo que las Mesas de Contratación estarán compuestas por un Presidente, un Secretario y, al menos tres vocales. Y añade que entre los vocales deberán figurar necesariamente dos empleados que entre sus funciones tengan encomendado, respectivamente, el asesoramiento jurídico y el asesoramiento técnico del órgano de contratación y un interventor o persona que tenga atribuida la función de control económico presupuestario del órgano de contratación. Cuando el objeto del contrato recaiga en bienes y servicios informáticos y telemáticos formará parte de la Mesa de Contratación un representante de la Dirección de Informática y Telecomunicaciones.

Opcionalmente podrá formar parte de dicho órgano un representante de la Dirección de Patrimonio y Contratación si así lo solicitara el órgano de Contratación.

En cuanto a la forma de designación de los miembros de la Mesa de Contratación cabe hacerse con carácter permanente o de manera específica para la adjudicación de cada contrato. Y precisa a continuación que si tal designación se hiciera con carácter permanente o si se le atribuyeran funciones para una pluralidad de contratos, su composición se establecerá por Orden conjunta del o de la titular del Departamento competente en materia de Contratación y del o de la titular del Departamento correspondiente y se publicará en el Boletín Oficial del País Vasco.

Y añade un requisito más, al establecer que en todo caso la composición y la identificación de sus miembros se incluirán en el Pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente, con una antelación mínima de diez días al de la reunión que deba celebrar para la calificación de la documentación acreditativa de la capacidad para contratar y del cumplimiento de los requisitos de solvencia o clasificación.



Configuración de las Mesas de Contratación.

La reestructuración de los Departamentos del Gobierno Vasco operada en virtud del Decreto 24/2016, de 26 de noviembre, del Lehendakari, ha dado nueva configuración a las áreas de actuación asignadas a cada uno de ellos, surgiendo de ello, entre otros, un nuevo Departamento de Desarrollo Económico e Infraestructuras conformado por las funciones y áreas de actuación del artículo 7 del citado Decreto.

Por otra parte, la disposición adicional séptima del Decreto 116/2016, de 27 de julio, sobre régimen de la contratación del sector público de la Comunidad Autónoma dispone que en el plazo de seis meses a partir de su entrada en vigor, las entidades del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi que tengan la consideración de Administraciones Públicas procederán a adecuar la estructura de las mesas de contratación a las previsiones del artículo 8 del señalado Decreto.

La concurrencia de ambas circunstancias justifican plenamente la iniciativa del Departamento de Desarrollo Económico e Infraestructuras para configurar la nueva o nuevas Mesas de Contratación para la asistencia al órgano u órganos de contratación del Departamento.

A tales efectos, el Departamento de Desarrollo Económico e Infraestructuras ha optado por configurar una única Mesa de Contratación, que asista a todos los órganos de contratación del Departamento y para todos los contratos a celebrar, atribuyéndole por ello funciones en una pluralidad de contratos. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 8.3 del Decreto 116/2016, de 27 de julio, esta estructura de órganos colegiados de asistencia al órgano de contratación requiere que su composición se establezca por Orden conjunta de las personas titulares de los nuevos Departamentos de Desarrollo Económico e Infraestructuras y de Hacienda y Economía.

Proyecto de Orden

El proyecto de Orden, con el que se pretende dar cumplimiento a la configuración de los órganos colegiados de asistencia a los órganos de contratación del Departamento, respeta el rango normativo requerido para la designación de miembros de Mesas de Contratación permanentes o con atribución de funciones para una pluralidad de contratos, y respeta igualmente el número de miembros, con referencia a su función dentro del órgano colegiado, establecido con carácter de mínimos en el artículo 8 del Decreto 116/2016, de 27 de julio, por lo que cabe afirmar que su contenido se ajusta al ordenamiento jurídico.



No obstante lo anterior, debemos formular algunas consideraciones a extremos puntuales del texto propuesto que, bien por defecto o bien por exceso de regulación, deben ser modificados o suprimidos. Nos referimos a:

1º.- En cuanto al título de la disposición debe ajustarse a la verdadera finalidad que cumple el proyecto de Orden de conformidad con el artículo 8.3 del Decreto 116/2016, de 27 de julio. Establece el citado artículo lo siguiente:

"Si la designación de los miembros de la Mesa de contratación se hiciera con carácter permanente, o si se le atribuyeran funciones para una pluralidad de contratos, su composición se establecerá por Orden conjunta del o de la titular del departamento competente en materia de contratación y del o de la titular del departamento correspondiente o al que se encuentre adscrita la entidad, y se se publicará en el Boletín Oficial del País Vasco".

Resulta, por tanto, que la materia que se tiene reserva de Orden no es la designación de miembros de la Mesa de Contratación, sino el establecimiento la composición del órgano colegiado.

Por ello, proponemos el siguiente texto como título de la disposición:

Orden de de de 2017, de la Consejera de Desarrollo Económico e Infraestructuras y del Consejero de Hacienda y Economía, por la que se establece la composición de las Mesas de Contratación del Departamento de Desarrollo Económico e Infraestructuras.

2º.- Visto el modo en el que se ha configurado la composición de la Mesa de Contratación, en la que conviven miembros de designación fija (Presidencia) y miembros cuya designación es puntual para cada contrato (vocales y secretaría), el último inciso del párrafo primero del artículo debe ser suprimido, e incluirlo en los casos que proceda la identificación del órgano llamado a designarlos.

3º.- Por lo que se refiere al artículo 4 del proyecto de Orden, su contenido carece de sentido a la vista de la estructura de designación que miembros establecida, pues únicamente los miembros de designación fija pueden ser objeto de una previsión de suplencia y en este caso la Orden ya contiene una regla específica al respecto en cuanto a la Presidencia se refiere. El resto de componentes de la Mesa de Contratación son miembros a designar en su momento por los órganos que se establecen en la misma Orden, por lo que no habiéndose designado titular alguno para tales funciones no cabe hacer previsión alguna respecto a sustitución por vacante, ausencia o enfermedad.

Para mejor comprensión de las consideraciones anteriores y su correcto traslado al proyecto de Orden en tramitación, adjuntamos como Anexo el texto de la Orden en el que, partiendo de la propuesta que obra en el expediente, se han incorporado las modificaciones que resultan del presente informe.



Por lo expuesto, se emite **INFORME FAVORABLE** al proyecto de Orden por la que se establece la composición de la Mesa de Contratación del Departamento de Desarrollo Económico e Infraestructuras, una vez se haya adaptado su contenido a las directrices y recomendaciones del presente informe y su Anexo.

ARANTZA ARBELAITZ GELBENZU, Secretaria de la Junta Asesora de Contratación Pública, CERTIFICA que la Comisión Permanente de este órgano colegiado, en su sesión del día 27 de Marzo de 2017, acuerda por unanimidad aprobar el presente informe.

Para que conste donde proceda se expide la presente en Vitoria-Gasteiz, a 27 de Marzo de 2017.


Vº Bº
EL PRESIDENTE

David Álvarez Martínez
DIRECTOR DE PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN.



ORDEN de de 2017, de la Consejera de Desarrollo Económico e Infraestructuras y del Consejero de Hacienda y Economía, por la que se establece la composición de la Mesa de Contratación del Departamento de Desarrollo Económico e Infraestructuras.

La reestructuración de los Departamentos del Gobierno Vasco, operada en virtud del Decreto 24/2016, de 26 de noviembre, del Lehendakari, de creación supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos, hace necesaria la reconfiguración de la Mesa o Mesas de Contratación que asistan a los órganos de contratación del Departamento de Desarrollo Económico e Infraestructuras, adecuándolas al ámbito de las competencias que actualmente ostenta.

Por otra parte, la Disposición Adicional Séptima del Decreto 116/2016, de 27 de julio, sobre el régimen de la contratación del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi, en vigor a partir del 1 de octubre de 2016, dispone que en plazo de seis meses a partir de su entrada en vigor, las entidades del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi que tengan la consideración de Administraciones Públicas procederán a adecuar la estructura de las mesas de contratación a las previsiones del artículo 8 del citado Decreto.

En su virtud, previo informe de la Junta Asesora de Contratación Pública,

DISPONEMOS

Artículo 1.- Los órganos de contratación del Departamento de Desarrollo Económico e Infraestructuras estarán asistidos en los procedimientos de adjudicación abierto, restringido y negociado con publicidad por una Mesa de Contratación, que ejercerá las funciones del artículo 9 del Decreto 116/2016, de 27 de julio, sobre régimen de la contratación del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi, y estará constituida por los siguientes miembros:

a) **Presidencia:** Los/as responsables del Área de Gestión Económica y presupuestaria de la Dirección de Servicios ejercerán indistintamente las funciones de Presidencia de la Mesa de Contratación y se suplirán entre sí para los casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa.

b) **Vocales :**

- Una persona en representación de la Dirección demandante de la contratación, designada por el órgano de contratación, que tendrá encomendado el asesoramiento técnico al órgano de contratación.

- Una persona en representación de la Oficina de Control Económico, designada por la persona titular de la misma, con la función de control económico-presupuestario del órgano de contratación.

- Una persona en representación de la Dirección de Informática y Telecomunicaciones, designada por la persona titular de la misma, en los supuestos previstos en el Decreto



35/1997, de 18 de febrero, por el que se regula la planificación, organización, distribución de funciones y modalidades de gestión en materia de sistemas de información.

- Opcionalmente, y a petición del órgano de contratación, podrá formar parte como Vocal una persona en representación de la Dirección de Patrimonio y Contratación, propuesta por su titular y nombrada por el órgano de contratación.

c) Secretario-Vocal-Asesor Jurídico: Un letrado o letrada que preste servicios en la Asesoría Jurídica de la Dirección de Servicios del Departamento, que ejercerá las funciones de asesoría jurídica del órgano de contratación y de secretaria de la Mesa de Contratación, con voz y voto.

Artículo 2 La composición e identificación de sus miembros se incluirá en los pliegos de cláusulas administrativas particulares de cada contrato y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente.

Artículo 3.- La Mesa de Contratación conformada según las disposiciones anteriores será, igualmente competente para intervenir en procedimientos de adjudicación en los que, no siendo preceptiva la intervención de estos órganos colegiados, así lo acordara el órgano de contratación correspondiente.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la Orden de 16 de julio de 2014, de la Consejera de Desarrollo Económico y Competitividad y del Consejero de Hacienda y Finanzas, de creación de la Mesa de Contratación del Departamento de Desarrollo Económico y Competitividad)

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco

En Vitoria-Gasteiz, a de 2017

La Consejera de Desarrollo Económico
E Infraestructuras
MARIA ARANZAZU TAPIA OTAEGUI

El Consejero de Hacienda y
Economía
PEDRO MARÍA AZPIAZU URIARTE